



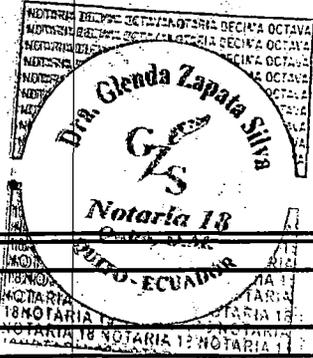
Factura: 001-002-000038341



20171701018P03063

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20171701018P03063					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:24)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FIERRO NAVARRETE PAMELA YOHANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716981301	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NAVARRETE DARQUEA ESPERANZA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704959335	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 81087-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura



31/10/17 2.11

Faint, illegible text in the upper left corner, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the lower right corner, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 2017 17 01 18 P03063 ✓

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

## CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA

### COMPAÑÍA METAL-SERVICES METALSERV SA

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA/PASAPORTE

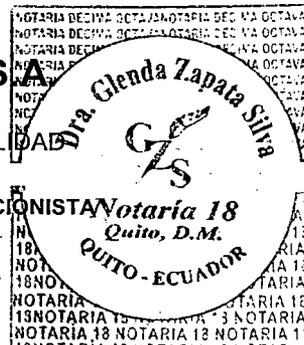
CALIDAD

PAMELA YOHANNA FIERRO NAVARRETE C.C. 171698130-1

ACCIONISTA Notaria 18  
Quito, D.M.

ESPERANZA DEL ROCIO NAVARRETE DARQUEA C.C. 170495933-5

ACCIONISTA



CAPITAL: USD\$800,00

DI 3 COPIAS \*\*MCP\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y

1 conocimiento, a la celebración de la presente escritura  
2 pública PAMELA YOHANNA FIERRO NAVARRETE, de  
3 estado civil casada, y la señora ESPERANZA DEL  
4 ROCIO NAVARRETE DARQUEA, de estado civil casada,  
5 por sus propios y personales derechos .Las  
6 comparecientes declaran ser de nacionalidad  
7 ecuatoriana, mayores de edad, del estado civil señalado  
8 domiciliadas en esta ciudad de Quito en la calle de los  
9 Cafetos OE tres-setenta y seis y Nazareth, teléfono cero  
10 nueve nueve cuatro cero siete cero siete ocho cinco  
11 (0994070785) y cero nueve ocho cuatro cero siete dos  
12 siete cero uno uno (0984072701), hábiles en derecho  
13 para contratar y contraer obligaciones; a quienes de  
14 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
15 documentos de identidad cuyas copias fotostáticas  
16 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura  
17 como documentos habilitantes, autorizando además, la  
18 consulta e impresión de sus certificados electrónicos de  
19 datos de identidad del Sistema Nacional de Identificación  
20 Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil,  
21 Identificación y Cedulación, que se agregan como  
22 habilitantes. Advertidas las comparecientes por mí, la  
23 Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así  
24 como examinados que fueron en forma aislada y  
25 separada de que comparecen al otorgamiento de esta  
26 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
27 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura  
28 pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una  
2 de constitución de compañía, contenida en las  
3 siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Intervienen  
4 en el otorgamiento de esta escritura, las señoras:  
5 PAMELA YOHANNA FIERRO NAVARRETE, de estado  
6 civil casada, y la señora ESPERANZA DEL ROSARIO  
7 NAVARRETE DARQUEA, de estado civil casada, los  
8 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana  
9 mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito.

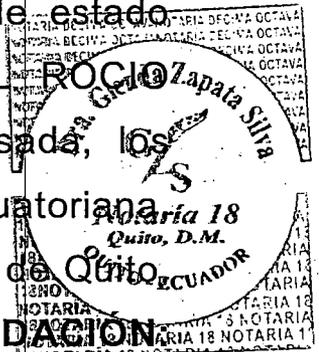
## 10 **CLAUSULA PRIMERA.- VOLUNTAD DE FUNDACION**

11 Las comparecientes declaran que es su voluntad fundar  
12 la compañía anónima que se constituye mediante el  
13 presenta acto. Por consiguiente, tienen la calidad de  
14 accionistas fundadores de la compañía quienes  
15 comparecen a la celebración de esta escritura.

16 **CLAUSULA SEGUNDA.- REGIMEN NORMATIVO:** Las  
17 fundadoras expresan que la compañía anónima que  
18 constituyen se registrará por la Ley de Compañías y por las  
19 demás Leyes de la República del Ecuador en lo que  
20 fueren pertinentes, y por el estatuto que se inserta a  
21 continuación: **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO**

## 22 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

23 **DENOMINACION Y DURACIÓN:** La Compañía se  
24 denominará **COMPAÑÍA METAL-SERVICES**  
25 **METALSERV S.A.** y durará cincuenta años desde la  
26 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este  
27 plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso disolverse  
28 anticipadamente, observándose en cada caso las



1 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este  
2 estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**  
3 **DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad  
4 ecuatoriana y su domicilio está en el Distrito  
5 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales  
6 o agencias, en uno o varios lugares dentro o fuera del  
7 Ecuador. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La  
8 Compañía conforme destaca su actividad dentro de la  
9 operación de regularización del sistema CIU F43 de la  
10 Superintendencia de Compañías tiene como objeto  
11 social principal son A) Las actividades especializadas  
12 de la construcción, B) Demolición de edificios y otras  
13 estructuras, C) Instalación de accesorios eléctricos,  
14 líneas de telecomunicaciones, redes informáticas y  
15 líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra  
16 óptica, antenas parabólicas. Incluye conexión de  
17 aparatos eléctricos, equipos domésticos y sistemas de  
18 calefacción radiante; D) Instalación, reparación y el  
19 mantenimiento de ascensores así como escaleras  
20 mecánicas en edificios u otros proyectos dedicados a la  
21 construcción de puertas automáticas y giratorias en  
22 edificios y otros proyectos de construcción. E)  
23 Instalación, reparación y el mantenimiento de pararrayos  
24 en edificios u otros proyectos de construcción. F)  
25 Actividades de construcción especializada en un aspecto  
26 común a diferentes tipos de estructuras y que requieren  
27 conocimientos o equipo especializados: cimentación,  
28 <sup>6</sup> incluida la hincadura de pilotes, instalación y desmontaje

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 de andamios y plataformas de trabajo, excluido el  
2 alquiler de andamios y plataformas, colocación de  
3 mampuestos de ladrillo y de piedra. G) Trabajos en  
4 lugares de difícil acceso que requieren la utilización de  
5 técnicas de escalada y del equipo correspondiente,  
6 como, por ejemplo, los trabajos a gran altura. Como  
7 etapas de la actividad mantendrá; producción de bienes  
8 comercialización, almacenamiento, exportación,  
9 industrialización, explotación, distribución, investigación  
10 y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,  
11 intermediación, inversión, construcción, reciclaje,  
12 importación, de todos los bienes y servicios que  
13 produzca la compañía. - Para cumplir con su objeto  
14 social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos  
15 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
16 relación con el mismo. **ARTICULO CUARTO.-**  
17 **CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital  
18 suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de  
19 Estados Unidos de América (USD \$800.00), dividido en  
20 ochocientas (800) acciones nominativas, ordinarias e  
21 indivisibles de un dólar cada una. Están numeradas  
22 desde el cero cero uno (001) a la ochocientos inclusive  
23 (800), las mismas que están suscritas por el Presidente  
24 y el Gerente General de la Compañía; El aporte del  
25 capital se suscribe en su totalidad y los socios declaran  
26 bajo juramento que este valor se depositará en  
27 numerario en una cuenta bancaria que se abrirá a  
28 nombre de la compañía en los próximos sesenta días



1 posteriores a su aprobación, de acuerdo al siguiente  
2 cuadro:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	ACCIONES	PORCENTAJE %
PAMELA YOHANNA FIERRO NAVARRETE	760	760	760	95%
ESPERANZA DEL ROCIO NAVARRETE DARQUEA	40	40	40	5%
<b>TOTAL</b>	800 USD	800 USD	800	100%

3 **ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES:** Las  
4 acciones podrán estar representadas por títulos  
5 contentivos de una o más acciones, de un dólar cada  
6 una, numeradas sucesivamente y firmadas por el  
7 Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO.-**  
8 **INDIVISIBILIDAD:** La Compañía considerará propietario  
9 de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de  
10 acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios  
11 de una misma acción, nombrarán un representante  
12 común y los copropietarios responderán solidariamente  
13 frente a la administradora de las obligaciones que se  
14 deriven de la condición de accionista. **ARTICULO**  
15 **SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL:**  
16 El capital suscrito y pagado podrá aumentarse o  
17 disminuirse por resolución de la Junta General de  
18 Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo  
19 podrá realizarse en los casos y con los límites previstos  
20 <sup>6</sup> en la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO**

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 **PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho  
2 preferente para suscribir los aumentos de capital que se  
3 acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro  
4 del plazo señalado por la Ley de Compañías.

5 Transcurrido el plazo señalado por la Ley de  
6 Compañías, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas  
7 a terceras personas. **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y**

8 **ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por  
9 la Junta General de Accionistas y administrada por el  
10 Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO**

11 **DECIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de  
12 Accionistas legalmente convocada y reunida es la  
13 autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes  
14 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
15 sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
16 convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO**

17 **DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
18 **GENERAL:** La Junta General es el órgano máximo de  
19 decisión de la compañía y son atribuciones, además de  
20 las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes:

- 21 a) Nombrar y remover a los administradores y  
22 comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los  
23 funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el  
24 balance general, las cuentas de resultados y los  
25 informes que deberán presentar el Gerente General y el  
26 Comisario, referentes a los negocios sociales; d)  
27 Resolver acerca de la distribución de los beneficios y  
28 dividendos; e) Resolver sobre el aumento o disminución



1 del capital suscrito, la constitución de reservas  
2 especiales o facultativas, y en general acordar todas las  
3 modificaciones al contrato social y la reforma de  
4 estatutos; f) Disponer el establecimiento y liquidación de  
5 agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus  
6 representantes o apoderados; g) Cuando lo considere  
7 conveniente, podrá nombrar un Directorio compuesto por  
8 hasta cinco miembros con sus respectivos suplentes,  
9 accionistas o no, que colaborarán con la administración  
10 de la Compañía, señalándose sus funciones y el período  
11 para ejercerlas; y h) Cumplir con todos los demás  
12 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le  
13 correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y  
14 los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta  
15 General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE**  
16 **JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán  
17 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se  
18 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros  
19 meses de cada año calendario, para considerar los  
20 asuntos especificados en los numerales dos, tres y  
21 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
22 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el  
23 orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas  
24 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas  
25 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.  
26 Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se  
27 reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo  
28 lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

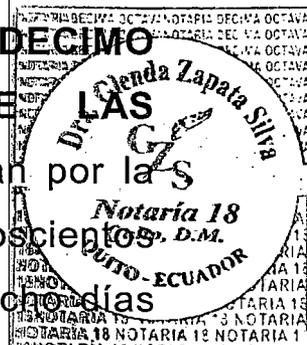
1 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
2 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán  
3 convocadas por el Presidente y/o el Gerente General o  
4 por quien los estuviere reemplazando. En caso de  
5 urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos  
6 previstos por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

7 **CUARTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS**  
8 **CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán por la  
9 prensa y en la forma señalada por el Artículo doscientos  
10 treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días  
11 de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el

12 lugar y el objeto de la reunión. Sin embargo podrá  
13 convocarse a Junta General de Accionistas por simple  
14 pedido del o los accionistas que representen por lo  
15 menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social,  
16 para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

17 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM DE**  
18 **INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá considerarse  
19 válidamente constituida para deliberar en primera  
20 convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren  
21 más de la mitad del capital pagado. La Junta General se  
22 reunirá en segunda convocatoria con el número de  
23 accionistas presentes y así se expresará en la  
24 convocatoria conforme al artículo doscientos treinta y  
25 siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

26 **SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL:** Para que la Junta  
27 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
28 <sup>9</sup> válidamente el aumento o disminución del capital



1 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución  
2 anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de  
3 liquidación, escisión, la convalidación y en general,  
4 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de  
5 concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del  
6 capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la  
7 representación de la tercera parte del capital pagado; si  
8 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
9 requerido, se proceder en la forma determinada por el  
10 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS**

12 **UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo  
13 anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará  
14 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
15 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre  
16 que esté presente la totalidad del capital pagado y que  
17 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de  
18 la Junta otorgándole el carácter de Universal por la  
19 totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos  
20 ellos el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**

21 **DECIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA:** Los Accionistas  
22 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya  
23 sea personalmente o por medio de un representante. La  
24 representación convencional se conferirá mediante carta  
25 poder simple dirigida al Presidente de la Compañía o  
26 mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán  
27 ser representantes convencionales los administradores  
28 de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea

# NOTARIA 18

Cantón QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva

1 forzoso. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

2 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las Juntas  
3 Generales serán tomadas por mayoría de votos de capital  
4 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la  
5 Ley de Compañías. En la junta general cada acción tendrá  
6 derecho a un voto. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN**

7 **Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el  
8 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere  
9 reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista  
10 elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las  
11 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales  
12 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la  
13 Junta. Si la junta fuere Universal, el acta deberá ser  
14 suscrita adicionalmente por todos los asistentes.

15 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACTAS Y**  
16 **EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a máquina en  
17 hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del  
18 secretario de la Junta en cada una, o ser asentadas en un  
19 libro destinado para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO**

20 **SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará  
21 con un Presidente, que será elegido por la Junta General  
22 de Accionistas y cuya duración en el cargo será de dos  
23 años; pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**

24 **VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL**  
25 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente:

26 a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de  
27 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
28 General los certificados de acciones emitidos y las actas



1 de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o  
2 separadamente con el Gerente General a sesiones de  
3 Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el  
4 Gerente General en todos los actos y contratos cuya  
5 cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de  
6 Accionistas para la actuación individual de éste; e)  
7 Tendrá de manera subsidiaria, la representación legal de  
8 la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal  
9 o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta  
10 General designe uno nuevo; y f) En general, las  
11 atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto. En caso  
12 de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo  
13 reemplazará la persona que para tal efecto designe la  
14 Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**  
15 **CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía  
16 contará con un Gerente General, que será elegido por la  
17 Junta General de Accionistas y cuya duración en el cargo  
18 será de dos años; pudiendo ser reelegido  
19 indefinidamente, para este cargo podrá ser un accionista  
20 o no a deliberación de la junta. **ARTICULO VIGESIMO**  
21 **QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:**  
22 Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a  
23 la Compañía, legal, judicial, y extrajudicialmente; b)  
24 Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias y  
25 en tal sentido, establecer las políticas y sistemas  
26 operativos con las mas amplias facultades; c) Actuar  
27 como Secretario de la Junta General; d) Convocar a  
28 9 Juntas Generales conjunta o separadamente con el



1 temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente  
2 tendrá la representación legal de la Compañía, de  
3 manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe  
4 uno nuevo. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LOS**  
5 **COMISARIOS:** La Junta General nombrará un Comisario  
6 Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus  
7 funciones un año, con las facultades y responsabilidades  
8 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les  
9 fije la Junta General; quedando autorizados para  
10 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y  
11 demás documentos de la Sociedad que consideren  
12 necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser  
13 reelegidos indefinidamente. El Comisario Principal  
14 presentará al final del ejercicio económico un informe  
15 detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado  
16 financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar  
17 que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando  
18 algún caso de emergencia así lo amerite. **ARTICULO**  
19 **VIGESIMO OCTAVO.- PRORROGA DE FUNCIONES:**  
20 Aunque termine el período para el cual fueron elegidos  
21 los representantes y funcionarios, continuarán en sus  
22 cargos hasta que la Junta General nombre a los  
23 sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el  
24 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado  
25 por el que corresponda o por el designado por la Junta.  
26 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DIRECTORIO:**  
27 Cuando la Junta General lo considere conveniente podrá  
28 nombrar hasta cinco miembros principales y cinco

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 miembros suplentes; debiendo señalar sus funciones y el  
2 período para ejercerlas, así como determinar su  
3 remuneración. Estos vocales podrán o no ser accionistas.

4 El Presidente de la compañía siempre ejercerá la  
5 Presidencia del Directorio. **ARTICULO TRIGÉSIMO**

6 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio anual de la  
7 Sociedad se contará desde el uno de Enero al treinta y  
8 uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGÉSIMO**

9 **PRIMERO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la Compañía  
10 tendrá lugar por el vencimiento del plazo, por la resolución  
11 de la Junta General de Accionistas o por los demás casos  
12 previstos en la Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**

13 **LIQUIDACIÓN:** En caso de liquidación de la compañía, el  
14 Gerente General, será el liquidador; ejerciendo las más  
15 amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del  
16 Código Civil sobre mandato y a las del Código de  
17 Comercio vigente, que desde luego primarán sobre  
18 aquellas. La Junta General de Accionistas podrá nombrar  
19 a otra persona que no sea el Gerente General, como  
20 liquidador y nombrará al liquidador suplente. **ARTICULO**

21 **TRIGÉSIMO TERCERO.- LEGISLACIÓN**

22 **SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado  
23 expresamente en este Estatuto, se actuará y estará  
24 conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.

25 **CLAUSULA CUARTA.- NORMAS DE REPARTO DE**

26 **UTILIDADES:** La distribución de utilidades a los  
27 accionistas se harán en proporción al valor pagado de las  
28 acciones. Entre los accionistas solo podrán repartirse el



1 resultante del beneficio líquido y percibido del balance  
2 anual. No podrá pagársele intereses, todo esto conforme  
3 al Artículo doscientos ocho (208) de la ley de Compañías.

4 **CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS:** Conforme lo  
5 establecen los estatutos antes expuestos, se acuerda  
6 nombrar como Presidente de la compañía, a la Sra.  
7 ESPERANZA DEL ROCIO NAVARRETE DARQUEA, por  
8 el período estatutario de dos años; y, a la Sra. PAMELA  
9 YOHANNA FIERRO NAVARRETE, en calidad de Gerente  
10 General, por el período estatutario de dos años.

11 **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los  
12 Fundadores de la compañía declaran bajo juramento que  
13 todo el contenido de la presente escritura pública es  
14 verdadero y que se encuentran conformes con el  
15 contenido de esta escritura y facultan al Ing. Francisco  
16 Fierro y al Sr. David Rodríguez, para que realicen todos  
17 los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción  
18 de la presente escritura en el Registro Mercantil. Usted  
19 señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de  
20 estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este  
21 instrumento. (FIRMADO) DOCTORA PAMELA FIERRO  
22 con matrícula número diecisiete guión dos mil ocho  
23 guión novecientos treinta y tres del Foro de Abogados de  
24 Pichincha . " HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que  
25 queda elevada a escritura pública con todo el valor  
26 legal.- Para la celebración y otorgamiento de la  
27 presente escritura se observaron los preceptos  
28 9 legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Notaria a las comparecientes, aquellas se ratifican en la  
2 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad  
3 de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la  
4 <sup>G</sup> presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8

*Pamela Yohanna Fierro Navarrete*  
**PAMELA YOHANNA FIERRO NAVARRETE**

9

**C.C.** 171698130-1

**C.V.** 005-099

10

11

12

13

*Esperanza del Rocio Navarrete Darquea*  
**ESPERANZA DEL ROCIO NAVARRETE DARQUEA**

14

**C.C.** 1704959335

**C.V.** 017-259

15

16

17

18

19

*Glenda Zapata Silva*  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

20

**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

21

22

23

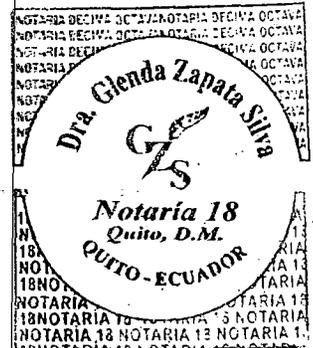
24

25

26

27

28



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / CATEGORÍA: DOCTORA - LEYES  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIERRO GUERRERO EDWIN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NAVARRETE ESPERANZA DEL ROCIO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-11-06  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-11-06

E132311222



000971011

*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171698130-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: FIERRO NAVARRETE PAMELA YOHANNA  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-22  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CASADO  
RICARDO DAVID RODRIGUEZ CORREA



*[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
EJECUCIÓN GENERAL DE VOTACIÓN

005 JUNTA Nº  
005 - 099 NÚMERO  
1716981301 CÉDULA

FIERRO NAVARRETE PAMELA YOHANNA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN  
KENNEDY PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
ZONA: 2

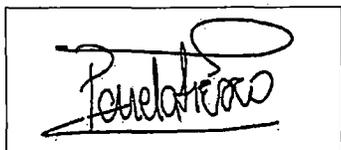
RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en UNA foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).  
Quito, 27 de Agosto 2017

*[Signature]*  
Dra. Glenda Zapata Silva  
NÓTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

*[Signature]*  
Notaria 18  
Quito, D.N.



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1716981301

**Nombres del ciudadano:** FIERRO NAVARRETE PAMELA YOHANNA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 22 DE AGOSTO DE 1981

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** DOCTORA - LEYES

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** RODRIGUEZ CORREA RICARDO DAVID

**Fecha de Matrimonio:** 22 DE FEBRERO DE 2013

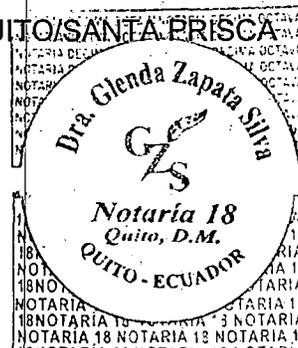
**Nombres del padre:** FIERRO GUERRERO EDWIN

**Nombres de la madre:** NAVARRETE ESPERANZA DEL ROCIO

**Fecha de expedición:** 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 179-057-52057



179-057-52057



Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



88 575 00 31 101

BACHILLERATO SECRETARIA  
NAVARRETE MARCO  
DARQUEA BLANCA  
QUITO  
2016-10-18  
2026-10-18

E834314242

001193537



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170495933-5



CIUDADANIA  
NOMBRE Y NOMBRES  
NAVARRETE DARQUEA  
ESPERANZA DEL ROCIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1956-05-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
EDWIN  
FIERRO GUERRERO



*Rocio Navarrete Darquea*



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES (E.G.)  
2 DE ABRIL DE 2017

017  
JUNTA No.

017 - 259  
NÚMERO

1704959335  
CÉDULA

NAVARRETE DARQUEA ESPERANZA DEL  
ROCIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
KENNEDY  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
ZONA: 2



9

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que  
obra(n) en Una foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los)  
documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).  
Quito, 24 de Julio 2017

*Glenda Zapata Silva*  
Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18  
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO QUITO, D.M.



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1704959335

**Nombres del ciudadano:** NAVARRETE DARQUEA ESPERANZA DEL ROCIO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 19 DE MAYO DE 1956

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** SECRETARIA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** FIERRO GUERRERO EDWIN

**Fecha de Matrimonio:** 15 DE MAYO DE 1980

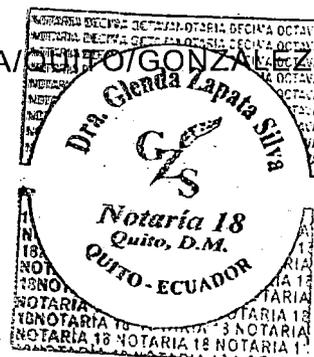
**Nombres del padre:** NAVARRETE MARCO

**Nombres de la madre:** DARQUEA BLANCA

**Fecha de expedición:** 18 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 175-057-52101



175-057-52101

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000038342



20171701018C02562

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE  
ELECTRÓNICO N° 20171701018C02562**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) PAMELA YOHANNA FIERRO NAVARRETE, de la página web y/o soporte electrónico, WWW.SUPERCIAS.GOB.EC RESERVA el día de hoy 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, a las 16:24, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:24).

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7775684

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1716981301 FIERRO NAVARRETE PAMELA YOHANNA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: **COMPANIA METAL-SERVICES METALSERV S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4311.00	DEMOLICIÓN O DERRIBO DE EDIFICIOS Y OTRAS ESTRUCTURAS.
OPERACION PRINCIPAL	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4329.01	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES ASÍ COMO ESCALERAS MECÁNICAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4329.02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PARARRAYOS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.15	TRABAJOS EN LUGARES DE DIFÍCIL ACCESO QUE REQUIEREN LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS DE ESCALADA Y DEL EQUIPO CORRESPONDIENTE, COMO, POR EJEMPLO, LOS TRABAJOS A GRAN ALTURA
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/11/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

5

27/09/2017 10:43

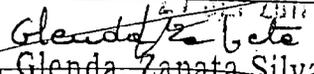
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

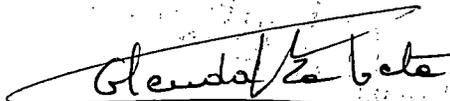


**AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

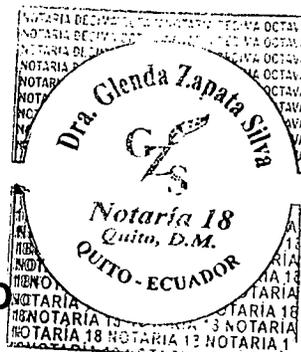
De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en UNA foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en www.supercias.gob.ec  
Quito, 27 de agosto 2017

  
~~ra. Glenda Zapata Silva~~ *Notaria 18*  
NOTARIA: ~~Glenda Zapata Silva~~ *Quito, D.M.*

Se otorgò ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA METAL-SERVICES METALSERV S.A. OTORGADA POR PAMELA YOHANNA FIERRO NAVARRETE Y ESPERANZA DEL ROCIO NAVARRETE DARQUEA que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de celebración.-



**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**  
**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 63943



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	49064
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4614
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

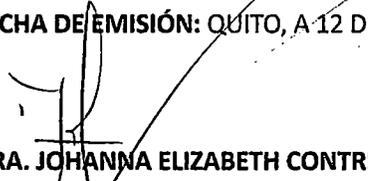
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /27/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA METAL-SERVICES METALSERV S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/RMG-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro de Datos Públicos  
del Cantón Quito



